

ORD.: N° 1840/ *E-FFB* /2020.-

ANT.: ORD. 1840/01/2020., del 17 de enero 2020.

MAT.: Notifica de Aprobación del Término de Contrato de la Licitación denominada "CCONSTRUCCION CAMARINES MULTICANCHA LA CHIMBA" suscrito entre la empresa ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA y la Municipalidad de Recoleta.-

ADJ.: Decreto Exento N° 1114/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020.

RECOLETA, **09 NOV. 2020**

DE: **ALFREDO PARRA SILVA.**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: **MANUEL ARTURO SAEZ ALVEAR.**
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA.
CANELA N° 212, PEÑAFLORES.

Junto con saludar, a través del presente notifico a Usted de la Aprobación del Término de Contrato de la Licitación denominada "CCONSTRUCCION CAMARINES MULTICANCHA LA CHIMBA" suscrito entre la empresa ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA y la Municipalidad de Recoleta, a través del Decreto Exento N° 1114/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, que se adjunta.

Sin otro particular se despide de usted,



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

APS / CLR / clr / 09.11.2020

Distribución:

INTERESADO:

1. Canela N° 212, Peñaflores

Cc:

- SECPLA.
- Departamento Construcción.
- Of. De Partes DOM

IDDOC: 1714443

APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO LICITACIÓN
DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CAMARINES
MULTICANCHA LA CHIMBA" SUSCRITO ENTRE LA
EMPRESA ALSO SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA
Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. ID 2373-25-LE18

717148
DECRETO EXENTO _____/2020

RECOLETA, 07 SEP 2020

VISTOS:

- 1.- Por Decreto Exento N° 1677 de fecha 3 de julio de 2018, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de licitación pública para contratar la ejecución de las obras correspondientes a la "Construcción Camarines Multicancha La Chimba", publicándose la propuesta a través del Portal del Mercado Público, bajo la adquisición ID: 2373-25-LE18.
- 2.- El Decreto Exento N° 2390 de fecha 3 de octubre de 2018 se aprueba el contrato licitación con la adjudicataria, la empresa "Also Servicios de Ingeniería Limitada" R.U.T N° _____, por un monto total de \$24.758.937.- IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 90 días corridos, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del "Acta de Entrega de Terreno".
- 3.- El Acta de Entrega de Terreno suscrita con fecha 17 de octubre de 2018.
- 4.- Por Decreto Exento N° 515, de fecha 22 de febrero de 2019, se aprueba la modificación de contrato suscrito entre las partes con fecha 6 de febrero de 2019.
- 5.- Por Decreto Exento N° 1721 de fecha 19 de junio de 2019 se aprueba nuevamente modificación de contrato celebrado con fecha 6 de junio de 2019.
- 6.- El Informe Técnico N° 03 de marzo de 2020 de la Unidad Técnica que describe la cronología que sustenta la solicitud de término anticipado del contrato.
- 7.- El Ordinario N° 40/41 de fecha 16 de marzo de 2020, del Director de Obras Municipales, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, a través del cual se informa que se ha incurrido en un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato, debido principalmente a que de acuerdo a que desde el 4 de junio de 2019, de acuerdo a foja N° 12 del libro de obra, no se han generado movimientos en terreno, correspondiendo a la instalación de 3 containers en su lugar de emplazamiento y quedando pendiente las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado,



proyectos que se encontraban en tramitación para la aprobación de la empresa de suministros Aguas Andinas. Luego, y habiéndose aprobado por parte de Aguas Andinas tanto el proyecto de agua potable y alcantarillado, como el presupuesto para su ejecución de fecha 4 de noviembre de 2019, la empresa se niega a terminar el cumplimiento de contrato al no realizar las últimas gestiones para la ejecución de las partidas restantes. Asimismo, se niega a formalizar una respuesta a la Unidad Técnica respecto al cierre de las obras, habiendo sido enviado el oficio ORD. N°1840/01, de fecha 17 de enero de 2020, así como intentado coordinar una reunión en el municipio en reiteradas oportunidades.

8.- El correo electrónico de fecha 1 de junio de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al representante de la empresa, mediante el cual se adjunta carta del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta - enviada previamente por carta certificada-, por medio de la cual se le notifica que se ha configurado un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato licitación, adjuntándole los antecedentes de hecho y de derecho que lo fundan, y otorgando un plazo de 5 días hábiles administrativos, a fin de que la empresa remita sus descargos u observaciones, si existieran.

9.-La circunstancia que, habiendo transcurrido los días otorgados para efectuar los descargos u observaciones que la empresa estime pertinentes, y habiéndole remitido todos los antecedentes ya citados en el presente Decreto, esta no hace ingreso de ninguno antecedente ni se apersona hasta la Municipalidad.

10.-El Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel Jadue Jadue, Cédula Nacional de Identidad, N° _____, de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el artículo 108 letra b), de las Bases Administrativas Generales que dispone que el contrato de obras podrá ser modificado o terminado anticipadamente por "incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante".

2.- Lo dispuesto en el artículo 109 de las referidas bases, que establece como incumplimiento grave del contratista:



"d) Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la U.T. equivalga a un abandono de las mismas".

3.- Lo dispuesto en los artículos 13 letra b) y 77 número 2, de la Ley 19.886 y su reglamento, respectivamente, que establece que los contratos administrativos podrán terminarse anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

DECRETO:

1.- APRUEBESE el término unilateral del contrato directo denominado " CONSTRUCCIÓN CAMARINES MULTICANCHA LA CHIMBA" ID 2373-25-LE18, suscrito entre la empresa "ALSO SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA", R.U.T N° , aprobado mediante Decreto Exento N° 2390, de fecha 3 de octubre de 2018, por las causal prevista en el artículo 108 y 109 letra d), de las Bases Administrativas Generales, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley 19.886 y los artículos 77 número 2 y 79 ter del Decreto 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento.

2.- EJECÚTESE Y HÁGASE EFECTIVA el Certificado de Fianza N° de Folio B0048154, nominativo, a la vista, irrevocable, emitido por la empresa Multiaval S.A.G.R, con fecha 8 de agosto de 2019; tomada por la empresa "Also Servicios de Ingeniería Limitada"; En favor de la Municipalidad de Recoleta, por el monto de \$1.239.296.- (un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos), correspondiente a la garantía por correcta ejecución de la licitación "Construcciones Camarines Multicancha La Chimba", a fin de cubrir los perjuicios producidos por el incumplimiento del contrato.

3.-NOTIFÍQUESE a don Manuel Arturo Sáez Alvear, R.U.T N° , representante legal de la empresa Also Servicios de Ingeniería Limitada, R.U.T N° , ambos domiciliados en calle Canela 212, comuna de Peñaflores, y calle Belarmino Osorio N° 151, comuna de Maipú, remitiéndole copia íntegra del presente decreto, mediante carta certificada, conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE. ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA (S) MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: ALCALDÍA; ADM.MUNICIPAL; SEC.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; DAF; LICITACIONES JURIDICO; INTERESADO

